OTROSÍ No. 3 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 DE 2022

CONTRATISTA: J.L. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍAS S.A.S. NIT No 900.989.259-1

OBJETO: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RESIDUAL DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC."

Entre los suscritos, **ANDRES ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.028.738**, actuando en calidad de Director General de la **USPEC**, nombrado mediante Decreto No. 1293 del 28 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión No. 0009 del 08 de octubre de 2020, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Entidad, de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, y quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con NIT No. **900.523.392-1**, por una parte, y por la otra, **J.L. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍAS S.A.S.** identificada con NIT No **900.989.259-1**, representada legalmente por **LUZ ADRIANA ORTIZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.980.619**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que ni ella, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, por lo cual, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No 3 DE PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 DE 2021**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución No. 000018 del 12 de enero 2022 se declaró urgencia manifiesta para realizar la **"CONTRATACIÓN A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RESIDUAL DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC".**

2. Que el día 13 de enero de 2022, se suscribió el Contrato de No 003 de 2022, entre la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y J.L. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍAS S.A.S., cuyo objeto es: **"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RESIDUAL DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC."**

3. Que el 13 de enero de 2022 se suscribió Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 003 de 2022.

4. Que el plazo inicial de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 de 2022** se pactó en **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato.

5. Que, teniendo en cuenta la naturaleza misma del contrato y según lo dispuesto por la Cláusula Quinta, el valor del contrato es a monto agotable por precios unitarios.

6. Que el día 23 de marzo de 2022, las partes suscribieron **OTROSÍ No 1 DE MODIFICACIÓN** al Contrato de Prestación de Servicios **No. 003 de 2022**, mediante el cual se modifica la Cláusula 5ª de dicho contrato, excluyendo la palabra "mensualidades", se elimina del Anexo Técnico el numeral 9.2.1. Análisis de Precios Unitarios, y se incluye en el numeral 9.3. del Anexo Técnico ETAPA DE EJECUCIÓN.

7. Que el día 12 de abril de 2022, las partes suscribieron **OTROSÍ No 2 DE MODIFICACIÓN** al Contrato de Prestación de Servicios **No. 003 de 2022**, mediante el cual se modifica la Nota 1 de la Cláusula Sexta de dicho Contrato, se prorroga el plazo de ejecución del Contrato por el término de Dos (2) meses y Cinco (5) días y se adiciona los recursos hasta el 50% en SMLMV el valor inicial del Contrato**.**

8. Que mediante Memorando E-2022-014080 del 16 de junio de 2022, el Subdirector de Construcción y Conservación de la USPEC, solicitó prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios **No. 003 de 202**, en los siguientes términos:

 - ***SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:***

 La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, a partir de la necesidad remitida por la Subdirección de construcción y conservación con Memorando I-2022-000055 del 12 de enero de 2022, y a través de la Dirección de Gestión Contractual se adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, y se suscribió el contrato de obra No. 03-2022 bajo la causal de urgencia manifiesta. Dicho contrato fuesuscrito con el contratista J.L. INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONSULTORIAS SAS, identificadocon NIT 900.989.259-1, presentada legalmente por LUZ ADRIANA ORTIZ RAMIREZ identificadacon C.C. 31.980.619.

 Teniendo en cuenta lo anterior, y debido a que, en las cláusulas contractuales del contrato del asunto, se estableció que el plazo de ejecución inicial será de tres meses, o cuando se agote el valor total del mismo, es por ello, que si bien ya se consolido una primer prorroga al plazo inicial, se hace necesario solicitar una segunda prórroga al plazo del contrato, ya que, para el caso concreto el servicio es ininterrumpido, puesto que, no es posible suspender la prestación del servicio de mantenimiento y operación, aparejado a la convalidación de emergencias, y de esta manera garantizar a población privada de la libertad acceso al agua, condiciones óptimas de saneamiento e higiene, por lo que resulta necesario y pertinente realizar la presente solicitud.

 Adicionalmente, es preciso señalar que solo se pueden realizar modificaciones de un contrato durante su vigencia, indistintamente de la naturaleza de la solicitud, pues no resultaviable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, por lo cual se realiza la presente solicitud, antes del 17 de junio de 2022.

➢ ***CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:***

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que con posterioridad a la celebración del contrato es posible realizar modificaciones al mismo, la supervisión de la USPEC solicita se adelante la PRORROGA del plazo contractual, teniendo en cuenta que las actividades contratadas requieren de un tiempo superior al inicialmente pactado, para no interrumpir ala operatividad de los sistemas propios de potabilización de agua y tratamiento de agua residual, por ende, garantizar la continuidad de este servicio esencial para la población.

" La Ley 80 de 1993 no se refirió en términos generales a la posibilidad de modificar el plazo de ejecución de los contratos estatales o a la fijación de límites o condiciones de procedencia, como se hizo en los anteriores estatutos de contratación, aunque dicha posibilidad se desprendería de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual «En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condicionesy, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes […]». No obstante, en el inciso segundo del parágrafo del mismo artículo estableció límites a la adición de los contratos estatales, indicando que «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»[1].

Ahora bien, como los estatutos contractuales no establecen una diferencia clara entre los conceptos propuestos, es necesario recurrir a otras disposiciones y aportes doctrinarios para distinguirlos. Como distinción inicial, se tiene que el concepto prórroga está particularmente ligado con la modificación —ampliación— del plazo de los contratos; las adiciones con el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente; y la renovación con el nacimiento de un nuevo contrato, en condiciones similares o idénticas al contrato inicial." (Concepto Colombia Compra Eficiente Concepto C—644 del 18 de noviembre de 2021).

Sumado a lo anterior, y teniendo en cuenta que el alcance contractual contempla la operación, mantenimiento, monitoreo y atención de emergencias en los 32 establecimientosque poseen plantas de tratamiento de agua potable y/o residual, se debe considerar lo siguiente:

1. *Que en los establecimientos de reclusión de orden nacional que disponen de plantasde tratamiento de agua potable PTAP y aguas residuales PTAR y cuya operación se encuentra a cargo de la USPEC, se debe prestar el servicio de forma continua, de tal manera que se logre proporcionar acceso al agua en términos de disponibilidad, calidad y accesibilidad a aproximadamente 90,000 personas privadas de la libertad beneficiarias del servicio, y esto último se logra mediante actividades de operación ymantenimiento.*

2. *Que se requiere dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad ambiental vigente, de tal manera que se cumpla con los criterios establecidos respecto a los parámetros de calidad relacionados con el consumo de agua potable, como los*

parámetros relacionados con los vertimientos de aguas residuales, y que, por ende, no se vierta agua sin tratamiento previo.

- ***SOLICITUD FINAL:***

PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. 03 de 2022, por el término de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, conforme a la parte considerativa de la presente solicitud.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación detallada, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria y es oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC

9. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ No. 3 DE PRÓRROGA** al Contrato de Prestación de Servicios No. **003 de 2022**, el mismo se encuentra vigente y en ejecución.

10. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe el presente **OTROSÍ No. 3 DE PRÓROGA** al Contrato de Prestación de Servicios No. **003 de 2022**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **003 de 2022**, por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga al Contrato de Prestación de Servicios, se concede por solicitud del contratista efectuada mediante oficio con Rad: 00257-003-2022 de fecha 16 de junio de 2022 y Solicitud de Modificación Contractual suscrita por el Subdirector de Construcción y Conservación y Supervisor del contrato en mención, con sus anexos respectivos, lo cual no implica adición en valor ni sobre costos para la USPEC, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna, que tenga como causa la ampliación del plazo otorgado.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que la USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá actualizar las pólizas que respaldan las obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. **003 de 2022**, conforme con lo establecido en el OTROSI No 3 DE PRÓRROGA, igualmente se compromete con la USPEC a publicar las pólizas a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, so pena de incurrir en incumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA: El presente documento regirá a partir de la fecha. Las demás estipulaciones del contrato no modificadas continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica del mismo, a través de la plataforma SECOP II.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación de este en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Yudy Rojas Arias – Abogada DIGECO YR
Revisó: Jairo Andrés Olaya – Coordinadora Grupo Pre-Contractual DIGECO
Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz – Director de Gestión Contractual.